

# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 264 -2012-GR.CAJ/P.



Cajamarca, 28 JUN 2012

### VISTO:

El Oficio N° 093-2012-GR.CAJ/DRA-DA/UPS, de fecha 11 de junio de 2012, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 217-2012-GR.CAJ/GGR, de fecha 29 de febrero de 2012, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobó el Expediente de Contratación que permitiría llevar a cabo el proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2012-GR.CAJ - primera convocatoria, bajo el sistema de Suma Alzada, cuyo objeto es la Contratación de Servicios de Consultoría para la elaboración de estudio de pre inversión a nivel de perfil del PIP: "Mejoramiento de los Sistemas de Riego de los Caseríos Nuevo Progreso, Quilcate, San Mateo - Tres Ríos, Chuclapampa, Rupahuasi, Llamapampa, El Milagro, Baños de Quilcate, Lirio Andino, distrito Catilluc, provincia San Miguel, región Cajamarca.", cuyo valor referencial asciende al monto de S/. 60 127,12; posteriormente con Memorando N° 445-2012-GR.CAJ/GGR, de fecha 04 de abril de 2012, se aprueba las bases administrativas del proceso de selección antes indicado;

Que, mediante Acta N° 005- Acta de Integración de Bases, en cumplimiento del cronograma establecido en las bases administrativas, y no habiendo correcciones y/o aclaraciones que realizar, el Comité Especial Permanente DECLARA que LAS BASES QUEDAN INTEGRADAS **tal como fueron formuladas**, quedando establecidas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas por ninguna otra vía;

Que, con Oficio N° 0187-2012-GR-CAJ/DRCI, de fecha 20 de abril de 2012, la Dirección Regional de Control Institucional observa las bases integradas del referido proceso señalando que existen incongruencias en las mismas respecto a la calificación teniendo en consideración el valor referencial de la contratación, por cuyas razones el Comité Especial Permanente no continuó con las siguientes etapas del proceso de selección; con Informe Legal N° 37-2012-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 16 de mayo de 2012, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica opina que no procede declarar la nulidad de oficio por las incongruencias encontradas por la Dirección Regional de Control Institucional, recomendando se continúe con las siguientes etapas del proceso de selección;

Que, conforme al dicho del Jefe de la Unidad de Procesos de Selección, todo lo antes expuesto no le fue informado, por lo que mediante Oficio N° 093-2012-GR.CAJ/DRA-DA/UPS, de fecha 11 de junio de 2012 señala: "...el Comité Especial Permanente debía remitir las Actas de acuerdo en las fechas establecidas en el cronograma de las bases administrativas del presente proceso, consecuentemente, el sistema del SEACE, a la fecha NO PERMITE modificar el calendario de las 03 últimas etapas por haber vencido los plazos señalados anteriormente", ante lo cual la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 044-2012-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 20 de junio de 2012, en el que amplía el Informe Legal N° 37-2012-GR.CAJ/DRAJ, indicando que, **la etapa de presentación de propuestas del proceso de selección fue prorrogada o postergada por el Comité Especial** al mediar causas debidamente justificadas, comunicándose la decisión a todos los participantes del proceso de selección, como consta en los Oficios N°s 043 y 042-2012-GR.CAJ/CEP.CEPI, ambos de fecha 24 de abril de 2012, con SIGGEDO N°s 626127 y 626133, respectivamente, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del art. 30° de Ley de Contrataciones del Estado; pese a lo antes indicado y siendo que conforme a lo establecido en el art. 26° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado: "La prórroga o postergación de las etapas de un proceso de selección deben registrarse en el SEACE modificando el cronograma original. **El Comité Especial comunicará dicha decisión a los participantes o postores, según sea el caso, a través del SEACE, y simultáneamente en la propia Entidad o al correo electrónico que hayan consignado al registrarse como participantes**" (negrita nuestra), **no se registró en el SEACE la prórroga o postergación del proceso de**



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 264 -2012-GR.CAJ/P.



Cajamarca, 12 8 JUN 2012

**selección**, por lo que a la fecha, el SEACE, **NO PERMITE** modificar el calendario de las tres últimas etapas;

Que, de lo antes expuesto se observa que, debido a que el Comité Especial y la Unidad de Procesos de Selección no coordinaron, en su momento, no se registró la prórroga o postergación de las etapas del proceso de selección en el SEACE, siendo a la fecha imposible subsanar dicha omisión; de lo cual se colige que **la Entidad prescindió de la forma prescrita por la normatividad aplicable al caso**, vicio que conforme a lo señalado en el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D. Leg. Nº 1017, causa la nulidad del proceso de selección de pleno derecho; atendiendo a la norma invocada corresponde a éste Despacho declarar la nulidad del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 005-2012-GR.CAJ - primera convocatoria;

Estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D. L. Nº 1017 y su Reglamento, aprobado mediante D.S Nº 184-2008-EF, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Declarar NULO DE OFICIO** el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 005-2012-GR.CAJ - primera convocatoria, bajo el sistema de Suma Alzada, cuyo objeto es la Contratación de Servicios de Consultoría para la elaboración de estudio de pre inversión a nivel de perfil del PIP: "Mejoramiento de los Sistemas de Riego de los Caseríos Nuevo Progreso, Quilcate, San Mateo – Tres Ríos, Chucllapampa, Rupahuasi, Llamapampa, El Milagro, Baños de Quilcate, Lirio Andino, distrito Catilluc, provincia San Miguel, región Cajamarca.", cuyo valor referencial asciende al monto de S/. 60 127,12; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; **RETROTRAYENDO** el referido proceso de selección a la **ETAPA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** al **Comité Especial Permanente** que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar los procesos de selección de Consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión e inversión y elaboración de expedientes técnicos de proyectos de riego, designado mediante Resolución Gerencial Nº 36-2012-GR.CAJ/GGR y a la **Unidad de Procesos de Selección, ESTRICTA OBSERVANCIA** de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D. Leg. Nº 1017 y de su Reglamento, aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF, a fin de evitar actuaciones que no hacen más que dilatar los procesos de selección, *evitando de esta manera posibles sanciones administrativas disciplinarias en su contra*; en atención a lo señalado en la quinta consideración de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se remita toda la documentación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 005-2012-GR.CAJ - primera convocatoria al Comité Especial Permanente que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar los procesos de selección de Consultoría para la elaboración de estudios de pre inversión e inversión y elaboración de expedientes técnicos de proyectos de riego, para que continúe con el trámite que corresponda de acuerdo a Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**  
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero  
PRESIDENTE REGIONAL